

LEY N° 11765

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 62 y 146 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1951.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

De la Partida N°	11,	Cap.	I
A	"	"	62, " III
De	"	"	11, " I S/o.
"	"	"	36, " II "
"	"	"	57, " II "
A	"	"	146, " IV

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República para 1951, hasta por la suma de cuarentinueve mil trescientos noventaicinco soles oro y cuarenta centavos (S/o. 49,395.40):

	S/o.	1,930.68	
			S/o. 1,930.68
1,464.72			
6,000.00			
40,000.00	„	47,464.72	
			„ 47,464.72
<hr/>			
S/o. 49,395.40	S/o.	49,395.40	
<hr/>			

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.